

integrantes de la representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora y el voto favorable del representante de la empresa o entidad, y por tanto al haberse obtenido la mayoría exigida en el artículo 89,3 del Estatuto de los Trabajadores, queda fijado y aprobado el texto definitivo del Primer Convenio Colectivo de la Cruz Roja Española de Melilla (2011-2013).

Acto seguido se procede a la firma de los originales del texto del Primer Convenio Colectivo de la Cruz Roja Española de Melilla por los firmantes del mismo.

A continuación la Comisión Negociadora designa los componentes de la Comisión Mixta Paritaria a que se refiere el art. 5 de este Convenio Colectivo, que en consecuencia, queda integrada como sigue:

En representación de la dirección de la entidad

Julio Caro Sánchez

Mariano Fernández Bartolomé

Francisco Padilla Conesa

En representación de los trabajadores

José Antonio Sarmiento Urieta

Ana Sánchez Vázquez

María Eulalia Jiménez Moyano

Así mismo la Comisión Negociadora delega en don FEDERICO ARIAS HOYO, empleado de Cruz Roja, para que presente en el registro preceptivo este Convenio Colectivo y firme cuantos documentos sean necesarias y realice cuantas acciones sean precisas para lograr el registro y la publicación del mismo en el Boletín Oficial correspondiente.

En consecuencia, se procede a levantar la sesión en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando en primer lugar los asistentes que aprueban el texto del Convenio Colectivo.

Fdo: Jesús Molinera Mateos

Fdo: José Antonio Sarmiento Urieta

Fdo: Ana Sánchez Vázquez.

Fdo. María Eulalia Jiménez Moyano.

Ahora firman el Acta los asistentes que no aprueban el texto del Convenio Colectivo.

Fdo. Laura Giuli Domenech.

Fdo. Antonia Urbaneja Castan.

Finalmente firma el Asesor de CCOO

Fdo. José Casado Moreno

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO

E INMIGRACIÓN

1311.- Visto el ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DE TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2011 suscrito por la parte Empresarial y por la Representación de los Trabajadores, reunión celebrada el 19 de enero de 2011.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 7 de abril, expediente 52/01/0002/2011.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo e Inmigración integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.